

AL DESPACHO DE LA SEÑORA Juez el proceso ejecutivo Hipotecario de menor cuantía 2021-00106-00, informando que el apoderado del demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la deuda, pasa para lo que estime conveniente ordenar – Cimitarra, 22 de noviembre de 2023.

La Secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO DEPURACION MORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER.

Veintidós (22) de noviembre dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA
RADICADO: 6819040890012021-00106-00
DEMANDANTE: WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS
DEMANDADO: XIOMARA BARBOSA

VISTOS :

La apoderada del demandante remite escrito en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, quién tiene facultad para recibir.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Este Juzgado, mediante providencia de fecha 10 de noviembre de 2021, libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía y con auto de fecha 11 de noviembre de 2021, se decretó la práctica de medidas cautelares

La apoderada del demandante en escrito solicita la terminación y archivo del proceso por pago total de la obligación, junto con las costas procesales y agencias en derecho, por ende el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose del título valor, a favor del demandado.

El artículo 461 del C.G.P., nos indica que si antes de rematarse el bien, se informe el pago total de la obligación y se presentare escrito auténtico proveniente del ejecutante y/o de su apoderado con facultades para recibir, donde conste el pago total de la deuda que incluya capital, intereses de toda índole, costas y agencias en derecho, el juez dará por terminado el proceso y dispondrá el levantamiento de las medidas, si se hubieren hecho efectivas, si estuviere embargado el remanente, se dejará a disposición de la autoridad que lo solicito y ordenará el desglose del título de la deuda a favor del demandado.

Como quiera que el bien objeto de hipoteca se encuentra embargado, se ordena el levantamiento de la medida, si no estuviere embargado el remanente.

En razón y mérito el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra, Sder,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo Hipotecario de menor cuantía, No. 6819040890012021-00106-00, por pago total de la obligación, adelantado por WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS, en contra XIOMARA BRBOSA, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR levantar las medidas cautelares que pesa en el proceso de la referencia, si estuviere embargado el remanente se dejara a disposición de la autoridad que lo solicito.

TERCERO: Archívese el expediente, previa constancia en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

SECRETARIO